



RAIP No. 0092- 2020

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las trece y cincuenta y ocho minutos del día seis de julio del año dos mil veinte.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2020-0107**, de fecha doce de marzo de dos mil veinte, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“Según el art. 3 de la Ley del impuesto especial sobre combustibles el impuesto se aplica sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final que publique el Ministerio de Economía trimestralmente. En ese sentido solicito los precios de referencia de combustibles publicados por esta institución de manera trimestral de los últimos cinco años a partir de esta fecha”.** (Sic). Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; léidos los autos y

considerando: Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.

- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Hidrocarburos y Minas**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde informándole textualmente lo siguiente:

**“Lo solicitado puede obtenerlo en el siguiente link:  
<https://www.edrhym.gob.sv/drhym/precios.aspx>”**

**Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.**

[www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,  
teléfono 2590-5600

- **Que debido a la Emergencia decretada por el Órgano Ejecutivo, debido a la Pandemia COVID-19, los plazos administrativos, LPA, se suspendieron por lo tanto retomando el proceso establecido en la LAIP, se envía la resolución correspondiente.**

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la **información pública** requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información  
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE DIRECTOR(A) DE ÁREA

